



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°082-2024-MPPA-A

Aguaytía, 13 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 21-2023-MPPA-A-S.C.O, de fecha 16 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPPA-A, de fecha 16 de enero de 2023, Acuerdo de Concejo N° 018-2024-MPPA-A-S.C.O, de fecha 05 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.25 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley 31433, establece que corresponde al concejo municipal: designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo Disciplinario (...); así mismo, el numeral 20.37 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que es atribución del alcalde: proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento disciplinario (...).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 21-2023-MPPA-A-S.C.O, de fecha 16 de enero de 2023, el máximo órgano colegiado acordó designar al Abog. William Arévalo Tuesta, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional de Servicio Civil.

Por consiguiente, con Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPPA-A, de fecha 16 de enero de 2023, se designó al Abog. William Arévalo Tuesta, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, (...).

Que, del contenido que motiva el Acuerdo de Concejo N° 018-2024-MPPA-A-S.C.O, de fecha 05 de marzo de 2024, se desprende los hechos advertidos por la Oficina de Recursos Humanos, en el cual señala que el secretario técnico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad no proporciono la información con transparencia obviando las fechas de prescripción, expedientes notificados a la Municipalidad Provincial de Padre Abad de años anteriores. Asimismo, en la revisión de los expedientes se advirtió que se encuentran incompletos, omitiendo su función señalada en el artículo 92 de la Ley 30052, Ley del Servicio Civil establece que: "(...) el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública (...)"

Manifestaciones que hacen alusión de la falta de cumplimiento en los procesos conforme a las funciones y atribuciones propias del cargo ejercido en secretaria técnica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Por lo que, estando a ello, el pleno concejo municipal acordó designar Abg. Arturo Eduardo Bravo Ávila, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del art. 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y Ley N° 31033, ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento, y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.



FECHA: 22 ABR 2024

Victor Cardenas Valles - FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Teniendo como resultado de ello, dejar sin efecto y en consecuencia la conclusión de designación del servidor abogado William Arévalo Tuesta en el cargo Secretario Técnico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, designado mediante los dispositivos municipales señalados en los párrafos precedentes.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Estando a lo expuesto y conforme a las normas glosadas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20° numeral 6), y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Abg. **ARTURO EDUARDO BRAVO AVILA**, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como **SECRETARIO TÉCNICO** de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del art. 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y Ley N° 31033, ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento, y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del servidor Abog. William Arévalo Tuesta, en el cargo Secretario Técnico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, efectuada mediante Acuerdo de Concejo N° 21-2023-MPPA-A-S.C.O, de fecha 16 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPPA-A, de fecha 16 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPPA-A, de fecha 16 de enero de 2023 y todo a aquello que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo primero y segundo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIFI DE ORIGINAL.



FECHA: 22 ABR 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ECON. WILSON RONALD CANGUZZO JARANILLO
ALCALDE PROVINCIAL